República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 6.433 / 2018.

ZAPALLAR, 12 de Octubre de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 90/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018 emitido por el Administrador Municipal.
- Convenio de Colaboración para el Desarrollo de un Programa de Reciclaje de aceite vegetal utilizado a nivel domiciliario, de fecha 11 de Septiembre de 2018, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Sociedad General Rendering Chile S.A.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE RECICLAJE DE ACEITE VEGETAL UTILIZADO A NIVEL DOMICILIARIO, de fecha 11 de Septiembre de 2018, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**, el cual se adjunta, y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:
1. SOC. GENERAL RENDERING CHILE S.A.
2. Administración Municipal.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.

En Zapallar, a 11 de septiembre de 2018, comparece por una parte la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N°69.050.400-6 representada legalmente por su Alcalde, don Gustavo Alessandri Bascuñán, cedula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en German Riesco 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad"; y la empresa **SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.**., RUT No 76.323.870-9 , debidamente representada según se acreditará, conjuntamente por don Jaime Rafael Dulanto Galilea, cedula nacional de identidad N° 9.403.807-3 y por don Jose Ignacio Bravo Eluchans, cedula nacional de identidad N' todos domiciliados para estos efectos en Camino El Nevado 7-A, Galpón A, comuna de Lampa, en adelante las "La empresa", vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, dentro de las funciones que puede desarrollar según el articulo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentra el desarrollo de actividades relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por su parte, la Sociedad General Rendering Chile S.A., es una sociedad anónima cerrada, cuyo objeto es la prestación de servicios de recolección y disposición legal de residuos industriales líquidos (RILES), especializándose en recolección y disposición de aceites vegetales usados de procesos de freído y grasa animal, para ser reciclados. Para el desarrollo de su actividad, cuentan con las resoluciones otorgadas por la autoridad

sanitaria, además del patrocinio del DICTUC de la Pontificia Universidad Católica de Chile y el cofinanciamiento de CORFO a través de Innovachile., asimismo, se encuentran certificados bajo la norma europea ISCC-EU.

En base a los antecedentes antes expuestos, Municipalidad y la Sociedad General Rendering Chile Ltda. (en adelante la empresa) vienen en manifestar su interés en colaborar mutuamente en el desarrollo de un programa de reciclaje de aceite vegetal utilizado a nivel domiciliario.

SEGUNDO: Objeto.

Mediante el presente instrumento la Municipalidad a través del programa de Sustentabilidad, dependiente de la Dirección de Administración y la empresa Sociedad General Rendering Chile S.A., se comprometen a desarrollar un programa de reciclaje de aceite vegetal de descarte de frituras, utilizado a nivel domiciliario.

Compromisos de las partes.

- Compromisos de la empresa;

a) La empresa se compromete a proporcionar e instalar contenedores, en los puntos de recolección existentes en la comuna. De Todos los contenedores a instalar se compromete la instalación de 4 con medidas anti robo y el resto de características normales.

b) Retirar, transportar y disponer de los aceites vegetales de descarte de frituras que los vecinos lleven a ese punto.

c) Contar con las resoluciones sanitarias correspondientes, para realizar el servicio.

d) La empresa deberá dar acceso a personal del Programa de Sustentabilidad a su intranet para revisión de estadísticas y detalles de los volúmenes de recolección de aceite vegetal logrado en virtud del presente convenio.

- La municipalidad, por su parte, se compromete a:

a) Facilitar la instalación de contenedores de la empresa en los puntos limpios existentes en la comuna.

b) Permitir el retiro de los aceites vegetales recolectados, desde los puntos limpios anteriormente nombrados.

TERCERO: Gratuidad

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del presente convenio no importa el desembolso de dinero para ninguna de ellas, sea a título de pago u otro.

CUARTO: **Duración del convenio**. El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee poner término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento respectivo del convenio, a través de una carta certificada.

QUINTO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar sometiéndose a la legislación chilena y a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

SEXTO: Personerías

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

Por su parte, el poder de don Jaime Rafael Dulanto Galilea y de don Jose Ignacio Bravo Eluchans, para representar a la empresa Sociedad General Rendering Chile S.A. consta de la escritura pública de fecha 3 de junio del año 2004, otorgada en la notaria publica de Santiago de don Ricardo Reveco Hormazábal. La sociedad acordó su transformación en sociedad anónima cerrada el día 15 de julio de 2013, en la notaria de Santiago de don Iván

Torrealba Acevedo, el extracto respectivo se encuentra inscrito a fojas 54.505, numero 36.326, del registro de comercio de Santiago correspondiente al año 2013, extracto publicado en el diario oficial con fecha 20 de julio de 2013.

SEPTIMO: Copias

El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de estos en poder de la empresa, y dos en poder de la Municipalidad de Zapallar.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

General Rendering S.A.
RUT: 76.323.870-9

JAIME RAFAEL DULANTO GALILEA
PP. SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.

General Rendering S.A.
RUT: 76.323.870-9

JOSE IGNACIO BRAVO ELUCHANS
PP. SOCIEDAD GENERAL RENDERING CHILE S.A.